Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION GOBIERNO INDIVIDUAL
TRANSPORTES OBRAS DE ARTE (CLAVO A CLAVO)

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 03-31-07000012-0000-02

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
03	MONTERREY	LGS-OBART	31	07000012	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.		
Domicilio de Cobro	JUAREZ Y LIBERTAD S/N , SAN PEDRO GARZA GARCIA CENTRO , SAN PEDRO GARZA GARCIA SAN PEDRO GARZA GARCIA		
Entidad/C.P.	NUEVO LEON 66200		
Fecha de nacimiento / Constitución:		**RFC:**	MSP8212143G3

Agente	343 - PEÑA GARCIA DANIEL		
Vigencia	365 Días		
Desde	01 DICIEMBRE 2016 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	01 DICIEMBRE 2017 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	DOLAR AMERICANO	**Forma de Pago:**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

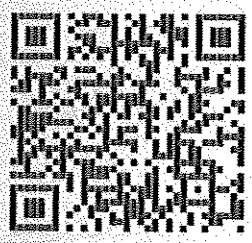
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

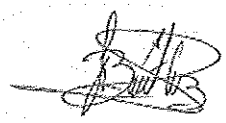
	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US$11,711.00	US$0.00	US$100.00	US$1,889.76	US$13,700.76

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 14 / DICIEMBRE / 2016

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.





Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

RENOVACION GOBIERNO INDIVIDUAL
TRANSPORTES OBRAS DE ARTE (CLAVO A CLAVO)

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

D.F. Distrito Federal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 03-031-07000012-0000-02

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
TRANSPORTE CARGA	US$	8,350,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.**
UBICACIÓN:	**1**
CALLE:	JUAREZ Y LIBERTAD S/N - .
COLONIA:	SAN PEDRO GARZA GARCIA CENTRO
DELEGACION:	SAN PEDRO GARZA GARCIA
CIUDAD:	SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO:	NUEVO LEON
CODIGO POSTAL:	66200

UBICACION : 1
SECCION : TRANSPORTE CARGA

COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
ROBO EN ESTADÍA OBRAS DE ARTE	US$	8,350,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
TRANSPORTE CLAVO A CLAVO	US$	8,350,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TIPO DE COLOCACION: EN FIRME

TIPO: Reaseguro Facultativo Todo Riesgo para Obras de Arte cobertura Clavo a Clavo, (incluyendo tránsitos).

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN Y/O MUSEO EL CENTENARIO Y/O CENTRO CULTURAL PLAZA FÁTIMA Y/O COMO ORIGINAL.

UBICACIÓN: Libertad y Juárez s/n Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66230

- **MUSEO EL CENTENARIO**
Libertad 116 esq. Morelos, Col. San Pedro, C.P. 66200, San Pedro, Garza García, N.L.

- **CENTRO CULTURAL PLAZA FÁTIMA**
Vasconcelos y Calzada San Pedro, San Pedro, Garza García, N.L.

- **CASA DE LA CULTURA DE SAN PEDRO**
Vicente Guerrero Esq. Con Calle Puebla, Sin Número, Colonia Palo Blanco, Sector El Edén, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200

- **AUDITORIO SAN PEDRO**

Humberto Lobo esq. Morones Prieto S/N Col. Del Valle San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66220.

GIRO: Museo/Cultura

VIGENCIA: Del 01 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hrs. al 01 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hrs. Hora local de la ubicación del Asegurado.

MONEDA: Dólares Americanos.

INTERÉS ASEGURADO: Obras de arte de acuerdo a listado adjunto de pronóstico de exposiciones a ser confirmadas con oportunidad una vez que se lleven a cabo, propiedad del asegurado o de terceros o bajo su responsabilidad o sobre las cuales tenga un interés asegurable; dentro de las ubicaciones cubiertas, en exhibiciones y/o en tránsito, hasta el límite máximo de responsabilidad, así como próximas exhibiciones a llevarse a cabo por el asegurado dentro del periodo de cobertura.

RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, siendo repentino o inesperado causado directamente a la propiedad asegurada dentro de las ubicaciones y/o en tránsito, (Cobertura Clavo a Clavo), incluyendo pero no limitado a:

- Robo con o sin violencia en estadía y tránsitos.
- Asalto y/o intento de asalto.
- Daño físico a la propiedad asegurada como consecuencia de los riesgos cubiertos.
- Incendio y/o rayo y explosión y/o tostamiento (daños directos por incendio).
- Terremoto y erupción volcánica.
- Fenómenos hidro-meteorológicos y otros fenómenos de la naturaleza, inundación y daños por agua y humedad, sólo si no provienen de condiciones climáticas normales.
- Bodega a bodega.
- Contacto con otra propiedad, roturas y grietas.
- Estadías.
- Huelgas, motines, conmoción civil.
- Derrames.
- Carga y descarga.
- Impericia, errores en el manejo, descuido.
- Actos mal intencionados de terceros, actos accidentales de visitantes y/o guardias y,
- En general toda pérdida o daño físico repentino e inesperado por cualquier causa no específicamente excluida con respecto a la cobertura Clavo a Clavo

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD$ 8,350,000.00 Toda y cada pérdida en el agregado anual, como límite único y combinado para todas las exhibiciones llevadas a cabo durante el año de vigencia, en las ubicaciones cubiertas, de acuerdo a los siguientes sub-límites:

Sub-límites automáticos para alta de exhibiciones pertenecientes a terceros bajo cuidado y/o custodia del asegurado:

Museo El Centenario:
USD$ 4,500,000.00

Centro Cultural Plaza Fátima:
USD$ 3,500,000.00

Casa de la Cultura de San Pedro:
USD$ 250,000.00

Auditorio San Pedro
USD 100,000.00

Para bienes propios y/o de terceros bajo custodia o responsabilidad del asegurado en estadía y tránsito. Toda y cada pérdida sin exceder el agregado.

Bajo los sub limites arriba indicados, se entiende y acuerda que todas las exhibiciones temporales hasta el límite máximo de responsabilidad se encuentran cubiertas bajo esta suma asegurada.

Cualquier exhibición temporal en exceso del monto señalado deberá ser declarado por el asegurado para obtener el acuerdo de Reaseguradores y efectuar el pago de prima adicional que corresponda (dicha prima será calculada sobre el monto adicional a los sub-límites arriba indicados).

Para exhibiciones temporales, el asegurado se compromete a proporcionar información completa de cada exhibición a la cedente antes de su exposición.

Se entiende y acuerda que el Asegurado puede transportar la propiedad asegurada hacia y desde las ubicaciones declaradas en la presente póliza sin necesidad de avisar previamente; pero deberá informar acerca de la propiedad que ha sido movida para exhibiciones o reubicada fuera de las ubicaciones cubiertas, sujeto a que las medidas de seguridad vigentes en dichas ubicaciones deben ser al menos las equivalentes a las acordadas por Reaseguradores dentro del presente.

La información con respecto a las exhibiciones deberá ser al menos la siguiente:

- Nombre de la exhibición.
- Periodo cubierto.
- Traslados; incluyendo origen, destino y retorno de la obra de arte.
- Valor de la exhibición (colección en exhibición).
- Lugar de exhibición.
- Medidas de seguridad en el lugar de exhibición.
- Medidas de seguridad durante los traslados.

De igual modo, todos los bienes que sean transportados están sujetos a que la transportación y empaque de las obras de arte sean llevados a cabo por compañías especializadas con personal profesional y de acuerdo a las reglas que apliquen, de manera que los bienes resistan los riesgos normales asociados con dichas formas de tránsito.

En caso de alguna exhibición por cantidades iguales o inferiores al sub límite indicado, será declarada en los reportes trimestrales solamente para el buen orden de los expedientes de Reaseguradores, en bordereaux que contenga la información arriba indicada pero si Reaseguradores requieren información completa; esta deberá ser proporcionada. Estos movimientos no generarán cargos de primas, si los valores se encuentran dentro de los límites anteriormente indicados y no exceden el agregado.

En caso de que alguna exposición sobrepase el sub-límite a que corresponda, deberá ser declarada anticipadamente para obtener acuerdo de reaseguradores.

Todos los movimientos realizados por el Asegurado serán informativos como de costumbre si éstos se realizan con propiedad perteneciente al Asegurado.

Cualquier incremento o decremento en valores será negociado por separado e informado a Reaseguradores

para obtener acuerdo.

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLE.

TERRITORIALIDAD: República Mexicana.

MEDIO DE TRANSPORTE: Medios de transporte de cualquier tipo o descripción, Compañías profesionales de traslado de obras de arte; como Córdova Plaza, Quinto Arte.

VIAJES: Origen y destino dentro de la República Mexicana.

Cobertura "Clavo a Clavo" en cualquier parte de la República Mexicana, mientras que la propiedad asegurada se encuentre en exhibición o en tránsito del origen a la ubicación de la exhibición y/o viceversa.

CONDICIONES:

A seguir términos y condiciones de la póliza original, incluyendo las siguientes cláusulas:

- Cláusula de exclusión de guerra y/o guerra civil, o similar a la cláusula NMA 464.
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblado nuclear o similar a la cláusula NMA 1622.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo NMA 2921.
- Cláusula de exclusión del Instituto de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas CL 370.
- Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético JSC2015/005.
- Cláusula de Jurisdicción LSW 1227.
- Cláusula de Exclusión y Limitante por Sanciones. (Adjunta).

Bono por No Siniestralidad del 10% sujeto a que la cuenta sea renovada a través de los mismos bróker/reaseguradores.

Valor acordado. En caso de siniestro; la prueba del valor de los bienes quedará a cargo del Asegurado, indicando mediante avalúo de la obra asegurada el valor correspondiente.

Se entiende y acuerda que este seguro extiende su cobertura a Huelgas, Alborotos y Conmoción Civil.

Para Exhibiciones Temporales o Itinerantes, este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes son desmontados de una pared o salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso normal del viaje y hasta que son colocados en las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino (para propósitos de la presente el periodo terminará en el momento que la propiedad regrese al lugar de origen con la condición de que los traslados hayan comenzado dentro del periodo cubierto) descrito en la póliza.

Condiciones de empaque. Todos los bienes asegurados deberán ser empacados de tal forma que resistan los riesgos normales a los que estarán expuestos asociados con la transportación que se llevará a cabo.

La transportación y empaque de las obras a transportar deberá efectuarse de manera profesional.

Cláusula de transporte personal. Es una condición de esta póliza, que todos los objetos que sean transportados personalmente por el asegurado permanezcan todo el tiempo bajo la custodia del asegurado, sus empleados o personal encargado de la transportación, todo el tiempo.

Cláusula de exclusión de vehículos desatendidos. Este seguro no ampara a aquellos traslados en donde los vehículos utilizados no sean correctamente protegidos, así como el descuido por parte del personal encargado del transporte.

Beneficiario Preferente. Como original.

Sujeto a:

- Que las medidas de seguridad declaradas en el presente sean las mínimas y se encuentren en funcionamiento permanente.
- No modificación de la siniestralidad declarada en el presente a la fecha de inicio de vigencia/aceptación en firme por parte de reaseguradores; de los contrario estos términos podrían ser modificados.
- Que el embalaje y traslados se lleven a cabo por personal especializado y/o compañías profesionales.
- En caso de orden en firme, proveer copia de la póliza original dentro de un plazo no mayor a 30 días contados a partir de inicio de vigencia, una vez proporcionada dicha información esta sujeción quedará sin efecto.

EXCLUSIONES: En adición a las exclusiones descritas en la póliza original, se acuerda que las siguientes exclusiones también son aplicables:

- Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, bacterias, bichos, deterioro natural, o insectos nocivos, ni los daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie, ni cualquier otro daño premeditado.
- Bienes que estén bajo procesos tales como pero no limitados a examinación para conservación, pruebas, reparación, restauración, renovación o servicio.
- Los daños debido a falta de embalaje adecuado a las características de los Objetos asegurados de acuerdo con las normas de la Profesión.
- Uso de transporte inadecuado, obsoleto o con fallas o efectos visibles, sean o no ignorados por el asegurado, sus empleados, socios, directivos, etc.
- Delitos de robo, fraude, abuso de confianza, infidelidad o peculado cometidos por empleados del asegurado, que actúen por sí solos o en complicidad con otras personas.
- Los daños debido a condiciones climáticas y a la evolución de Componentes químicos de la Obra, incluyendo las consecuencias de la Oxidación.
- Pérdidas o daños de los bienes amparados que hayan sido dejados en vehículos sin custodia.
- Sabotaje y Terrorismo

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Construcción:
Sólida.

Siniestralidad:
2015 - 2016

Siniestro No.	F.D.O.	Monto pérdida (100%)	Causa
201606184	12/05/2016	USD 501.26	Daños cosméticos a 2 obras de arte durante su transportación . Nombre exhibición: "El silencio de las voces" Obras: Serie Reticencias ¿Dónde estas?.

2014-2015 No siniestros conocidos y/o no reportados

2013-2014

Siniestro No.	F.D.O.	Monto de Pérdida (100%)	Gastos	Causa
201403797	08/03/2014	MXN$7,885.00	MXN$ 4,312.50	Daños a 7 modelos de capelos.
201403796	09/01/2014	USD$ 917.11		Daños a obra de arte llamada "Paintings" autor "Elsa Maria Romo"

Siniestro No. F.D.O. Monto de Pérdida (100%) Gastos Causa
201403797 08/03/2014 MXN$7,885.00 MXN$ 4,312.50 Daños a 7 modelos de capelos.
201403796 09/01/2014 USD$ 917.11 Daños a obra de arte llamada "Paintings" autor "Elsa Maria Romo"

2012 - 2013 No siniestros conocidos y/o no reportados.
2011 - 2012 No siniestros conocidos y/o no reportados.

Medidas de Seguridad:

Las medidas de seguridad mínimas son las siguientes y se encuentran en funcionamiento permanente:

Centro Cultural Plaza Fátima:
- Accesos controlados
- Vigilancia
- CCTV
- Alarma
- Extintores, protecciones contra incendio
- Control de humedad y temperatura

Museo El Centenario:
- Accesos controlados
- Vigilancia
- CCTV
- Extintores, protecciones contra incendio
- Control de humedad y temperatura.

Casa de la Cultura de San Pedro:
- Accesos controlados
- Vigilancia
- Extintores, protecciones contra incendio
- Control de humedad y temperatura.

Auditorio San Pedro
- Accesos controlados
- Vigilancia
- Extintores, protecciones contra incendio
- CCTV con Sistema con C4
- El lobby sólo se abrirá para eventos y visitas guiadas

Embalaje: Deberá efectuarse por personal profesional y calificado.

Sujeto a la siguiente cláusula:

Condiciones de empaque. Todos los bienes asegurados deberán ser empacados de tal forma que resistan los riesgos normales a los que estarán expuestos asociados con la transportación que se llevará a cabo.

Medios de transporte. Compañías de transporte especializado como Córdova Plaza y Quinto Arte.

Observaciones:

Calendario temporal de exhibiciones. (como adjunto) A ser informado dentro de los reportes/declaraciones trimestrales.

La duración máxima de cada exhibición es en promedio de 3 meses.

WAR AND CIVIL WAR EXCLUSION CLAUSE NMA 464

Notwithstanding anything to the contrary contained herein this policy does not cover loss or damage directly or indirectly occasioned by happening through or in consequence of war, invasion, acts of Foreign enemies, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, military or usurped power or confiscation or nationalization or requisition or destruction of or damage to property by or under the order of any government or public or local authority.
NMA 464

------ (Traducción libre al español) --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464

No obstante cualquier cosa contraria a lo contenido aquí, esta póliza no cubre la pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, un suceso a través o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (mientras la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, fuerzas armadas o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a propiedad por o bajo el orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
NMA 464

RADIOACTIVE CONTAMINATION AND EXPLOSIVE NUCLEAR ASSEMBLIES EXCLUSION CLAUSE

(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

This Policy does not cover

(a) loss or destruction of or damage to any property whatsoever or any loss or expense whatsoever resulting or arising there-from or any consequential loss
(b) any legal liability of whatsoever nature
directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from
(i) ionizing radiations or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel
(ii) the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof.
4/4/68 // NMA1622

------ (Traducción libre al español) --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ENSAMBLADO NUCLEAR O SIMILAR A LA CLÁUSULA

Esta póliza no cubre:

a) pérdida o destrucción o cualquier daño causado a la propiedad o cualquier pérdida o gasto resultado de cualquier pérdida consecuencial.
b) Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente ocasionado por, contribuido por, o a consecuencia de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de un desperdicio nuclear.
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otra manera, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear u otro ensamble nuclear o cualquier componente del mismo.

TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT (Reinsurance)

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any act of terrorism regardless of any other cause or event contributing or in any other sequence to the loss.

For the purpose of this endorsement an act or terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organization(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to any act of terrorism.

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reassured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.
NMA 2921

------ (Traducción libre al español) --------

ENDOSO EXCLUSION DE TERRORISMO (Reaseguro)

No obstante cualquier estipulación en contrario dentro de este reaseguro, o cualquier endoso aquí anexo, se acuerda que este reaseguro excluye pérdida, daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, derivada de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente que cualquier otra causa o evento contribuyan en cualquier otra serie de pérdidas.

Para los propósitos de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de esto, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización (nes) o gobierno (nos) con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, con la intención de influenciar cualquier gobierno y/o poner a la población o cualquier parte de la población en temor .

Este endoso también excluye pérdida daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, resultado de o en conexión con cualquiera que este controlando, previniendo, reprimiendo o de cualquier otra manera relacionado con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño o costo no esta cubierto en este reaseguro, la carga para probar lo contrario deberá de recaer en el Reasegurado.

En el caso que cualquier parte de este endoso se encuentre invalido o no vigente, el resto deberá de permanecer vigente y valido.
NMA 2921

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1ionizing radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370

------ (Traducción libre al español) --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGÉTICAS, QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIÓLOGICAS.

Esta cláusula es de suma importancia y deberá hacerse caso omiso de cualquier estipulación en la presente póliza que sea incongruente con ella:

1. Este seguro, bajo ninguna circunstancia cubre pérdida, daño, responsabilidad, gasto indirecto o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de:

1.1Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, desperdicio nuclear o de la combustión de un inflamable nuclear.

1.2Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de esta índole, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o cualquier componente del mismo.

1.3Cualquier arma o mecanismo de este tipo que emplea fisión y/o fusión atómica o nuclear, cualquier reacción similar, fuerza o material radioactivo.

1.4Las propiedades contaminantes de cualquier material radioactivo, explosivo, tóxico y flamable. La Exclusión de esta cláusula no se extiende a otros isótopos radioactivos, mas que a combustibles nucleares, cuando estos isótopos han sido preparados, llevados, guardados o utilizados con propósitos afables como comerciales, médicos, científicos u otros propósitos de la misma índole

1.5 Cualquier arma electromagnética, química, biológica o bioquímica.

CL 370

Cyber Attack Exclusion Clause

1.1 Subject only to clauses 1.2 and 1.3 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

1.3 It is understood and agreed that clause 1.1 shall not apply to an otherwise covered physical loss of the subject matter insured directly caused by theft, robbery, burglary, hold-up or other criminal taking if a computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system is used in the commission of the act(s) of theft, burglary, robbery, hold-up or other criminal taking.

JSC2015/005
6 November 2015

------ (Traducción libre al español) --------

Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético

1.1. Sujeto solo a las cláusulas 1.2 y 1.3 debajo, en ningún caso este seguro cubrirá las responsabilidades por perdidas o gastos directa o indirectamente causados por o contribuyan para o se deban o resulten del uso u operación, como medios para infligir daño de cualquier computadora, sistema de computación, programa de computación, código malicioso, virus de computadora o proceso, o cualquier otro sistema electrónico.

1.2. Donde esta cláusula sea aprobada en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o disturbios civiles resultantes de éstas, o cualquier acto hostil por o en contra de un poder beligerante, o terrorismo de cualquier persona actuando por un motivo político, la cláusula 1.1. no operará para excluir pérdidas (las cuales de otra manera estarían cubiertas) derivadas de el uso de cualquier computadora, sistema de computación o programa de computación o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de activación de cualquier arma o misil.

1.3. Se entiende y acuerda que la cláusula 1.1 no aplicará a la de otra manera cubierta, perdida física de la materia asegurada en cuestión directamente causada por hurto, robo, bloqueo u otro acto criminal si una computadora, sistema de computación, programa de computación, código malicioso, virus o proceso de computación o cualquier otro sistema electrónico que sea usado en la comisión de un acto de robo, hurto, atraco, bloqueo u otra actividad criminal.

JSC2015/005
6 November 2015

MEXICAN JURISDICTION CLAUSE

It is hereby agreed that this reinsurance shall be governed by the law of the United States of México whose Courts shall have exclusive jurisdiction in any dispute arising hereunder

LSW 1227

------ (Traducción libre al español) --------

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN MEXICANA

Se acuerda que este seguro deberá ser regido por la ley de los Estados Unidos Mexicanos cuyas Cortes tendrán jurisdicción exclusiva en cualquier disputa surgida.

LSW 1227

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JC2010/014
11 August 2010

------- (Traducción Libre al español) ----

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES

El reasegurador no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho Siniestro o la provisión de dicho beneficio violara cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o tratados o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de Norteamérica.

Traducciones informativas al español de cortesía, sin responsabilidad, tomada de su original en el idioma inglés, Ante cualquier controversia prevalecerá el texto en su versión original.